

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **06527**

(12 MAYO 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Informática y Multimedia en Educación de la Fundación Universitaria Los Libertadores, ofrecido bajo la metodología A distancia en Bogotá, D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1295 de 2010, cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución No. 697 del 10 de febrero de 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de cinco (5) años el registro calificado al programa de Especialización en Informática y Multimedia en Educación, para ser ofrecido por la Fundación Universitaria Los Libertadores bajo la metodología A distancia en Bogotá, D.C.

Que la institución pidió a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES la renovación y modificación del registro calificado para el programa académico de Especialización en Informática y Multimedia en Educación, referida al cambio en la denominación del programa, ahora Informática para el Aprendizaje en Red, el número de créditos académicos – de 25 a 24-, la duración estimada –que pasa de cuatro trimestres a dos semestres- y la metodología, ahora virtual.

Que en sesión del 4 de diciembre de 2014, la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución No. 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 6634 de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho aprobar la renovación con las modificaciones propuestas por la institución.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente aprobar la renovación y la modificación del registro calificado del programa de Especialización en Informática y Multimedia en Educación, en el sentido propuesto por la Fundación Universitaria Los Libertadores, cuya nueva denominación es Informática para el Aprendizaje en Red, con 24 créditos académicos, a ofrecerse en dos semestres académicos bajo la metodología virtual, siempre y cuando se mantengan las condiciones y no sobrevengan situaciones de hecho o de derecho que afecten la calidad del servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 06527 HOJA No. 2

Institución:	Fundación Universitaria Los Libertadores
Denominación del Programa:	Especialización en Informática para el Aprendizaje en Red
Título a otorgar:	Especialista en Informática para el Aprendizaje en Red
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá, D.C
Metodología:	Virtual
Número de créditos académicos:	24

PARÁGRAFO.- Aprobar las modificaciones propuestas por la institución, referidas al cambio de denominación del programa, título a otorgar, número de créditos académicos, periodicidad de la oferta – que pasa de 4 trimestres a 2 semestres – y cambio de la metodología que pasa a Virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación y modificación del registro calificado.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO.- En caso de evidenciarse el incumplimiento de las condiciones de calidad del programa objeto de renovación de registro calificado, o que se impida el normal funcionamiento de la institución de educación superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Fundación Universitaria Los Libertadores, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **12 MAYO 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Marcela Rojas C. – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior
Cód. Proceso: 32267